Año de 1845. Sábado 14 de junio. Número 71.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 521.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Director gerente de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil me remite para su insercion en el Boletin oficial de la provincia el anuncio que á continuacion se espresa. Al verificarlo no puedo menos de manifestar á los habitantes de la misma que siendo el espíritu de Asociacion tan útil y beneficioso á la prosperidad nacional, y á los intereses particulares de cada uno de los asociados, espero contribuirán en cuanto le sea dable á la prosperidad y fomento de dicha Sociedad. Orense junio 9 de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

SOCIEDAD

DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

ESTABLECIDA EN MADRID CALLE MAYOR, NÚM. 1, CUARTO PRINCIPAL.

Capital social, 10.200,000 reales, distribuidos en seis séries de acciones del modo siguiente:

Primera, de 100.—Segunda, de 250.—Tercera de 500.—Al portador sin voto.— Cuarta, de 1,000.— Quinta, de 5,000.—Sesta, de 10,000.— Nominales con voto.

Esta sociedad con arreglo al objeto 6.° de su institucion y á los reglamentos generales aprobados por el tribunal de comercio en auto fechado en 3 de octubre de 1844, publicados en la Gaceta del Gobierno desde 17 de octubre último,

ABRE AL PÚBLICO

El Banco de Socorros Mútuos de Supervivencias ó Viudedades para las clases industrial y mercantil y accionistas de la Sociedad de Fomento.

BASES PRINCIPALES DE LOS REGLAMENTOS.

Los fondos de este Banco con el beneficio de 4 por 100 anual; estan garantidos por la masa del capital de la sociedad (Capitulo 38).

El Banco de Socorros se establece por tiempo indeterminado subsistente aun despues de finalizado el de la duracion de la Sociedad. (Capitulo 2.°)

Para ser accionista del Banco, es indispensable poseer á lo menos una accion de 100 rs. inscrita á su nombre en los registros de la Sociedad, y no esceder de la edad de cincuenta años. (Articulo 17).

Las acciones de este Banco son numerarias y supernumerarias, y se emitirán en proporcion á las reglas establecidas en las tablas siguientes. (Capitulo 7.°)

ACCIONES NUMERARIAS.

Edades.	*Número de acciones que le corresponde á cada una.*	*Valor de cada accion.*	*Total importe de las acciones.*
Hasta 30 años.	24	200	4,800
31	23	208 16/23	4,800
32	22	218 4/22	4,800
33	21	228 12/21	4,800
34	20	240	4,800
35	19	252 12/19	4,800
36	18	266 12/18	4,800
37	17	282 6/17	4,800
38	16	300	4,800
39	15	320	4,800
40	14	342 12/14	4,800
41	13	369 3/13	4,800
42	12	400	4,800
43	11	436 4/11	4.800
44	10	480	4,800
45	9	533 3/9	4,800
46	8	600	4,800
47	7	685 5/7	4,800
48	6	800	4,800
49	5	960	4,800
50	4	1,200	4,800

ACCIONES SUPERNUMERARIAS.

Edades.	Número de acciones que le corresponde á cada una.	Valor de cada accion.	Total importe de las acciones
De 30 á 31	1	834 18/23	834 27
á 32	2	872 6/22	1,744 19
á 33	3	914 6/21	2,742 20
á 34	4	960	3,840 „
á 35	5	1,010 10/19	5.052 22
á 36	6	1,076 12/18	6,400 „
á 37	7	1,129 7/17	7,905 30
á 38	8	1,200	9,600 „
á 39	9	1,280	11,520 „
á 40	10	1,371 6/14	13,714 10
á 41	11	1,476 12/13	16,246 5
á 42	12	1,600	19,200 „
á 43	13	1,745 5/11	22,690 31
á 44	14	1,920	26,880 „
á 45	15	2,133 3/9	32,000 „
á 46	16	2,400	38,400 „
á 47	17	2,742 6/7	46,628 20
á 48	18	3,200	57,600 „
á 49	19	3,340	72,960 „
á 50	20	4,800	96,000 „

Cada una de las acciones numerarias ó supernumerarias dá derecho á dos reales diarios de pension desde el momento del completo pago de su valor que se hará al contado ó en doce mensualidades á voluntad. (Arts. 8, 12 y 13).

Gozarán de la pension, el accionista imposibilitado ó en adversa fortuna cumplida la edad de 60 años, su viuda, sus hijos ó sus padres. (Artículos 27 y 28.)

Llegado el caso en que deba disolverse la Sociedad de fomento, la junta de gobierno, sus delegados corresponsales y las comisiones ausiliares provinciales, continuarán con la completa administracion del Banco de socorros mútuos hasta que la junta general de accionistas que se convocará al efecto, los reemplace, reelija ó determine lo mas conveniente á su prosperidad. Sus fondos en tanto serán depositados en el Banco español de san Fernando. (Arts 39 y 40.)

La administracion del Banco de socorros no ocasionará mas gastos que los indispensables de correo, escritorio, caja, giro, impresiones é imprevistos y los pagos de pensiones. (Art. 4.°)

Los que deseen inscribirse como accionistas, acudirán con su solicitud á las oficinas de la Sociedad de fomento en Madrid, ó á sus corresponsales en las provincias y cabezas de partido, acreditando su edad y buena salud con los documentos que previene el reglamento, ateniéndose á él en todos los casos y circunstancias que fijan sus artículos.

Número 523.

INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas.=Circular.= El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de marzo último la Real orden siguiente.=S. M. la Reina se ha servido mandar que en lo sucesivo no se precinten y sellen géneros ni efectos algunos á su introduccion por las aduanas del Reino, sin que preceda su reconocimiento y el pago de los derechos señalados en aranceles; y que solo con el objeto de impedir nuevos reconocimientos de los mismos géneros y efectos en el interior, podrá concederse á los interesados su precinto y sello en la aduana de importacion, despues de verificado el registro y adeudo correspondiente, mediante un módico derecho que deberán satisfacer por el uso de aquella concesion. = De Real orden lo digo á V. S. para que proponga sin demora el derecho que deba fijarse y lo demas que juzgue necesario á fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M.

Por consecuencia de lo prevenido en la inserta Real orden, propuso la Direccion lo que creyó conveniente, recayendo con fecha 20 del actual la Real orden que sigue.

Conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en su informe de 3 de abril próximo pasado, acerca del derecho que debe exigirse en las aduanas del Reino por el precinto y sello de géneros y efectos que se conceda con arreglo á la Real orden de 29 de marzo último, ha tenido á bien mandar que los interesados ó dueños satisfagan cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en el concepto espresado=De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para la suya y oportuno cumplimiento; previniéndole que el importe de dicha operacion del precinto se anote en la hoja respectiva de adeudo á continuacion de los demas derechos, para que todo ingrese en la Tesorería de Rentas con la debida intervencion; y disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos, dando V. S. aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1845.= José Crozat. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para conocimiento del público. Orense 11 de junio de 1845.=Alejandro Castro.

Número 524.

La administracion general de Bienes nacionales en orden de 22 del mes último previene á esta Intendencia que sin consideracion de ninguna clase proceda á declarar en quiebra á todos los compradores de Bienes nacionales, cuyos plazos hayan vencido y no hubiesen satisfecho en el término marcado en el artículo 58 de la Instruccion de 1.° de marzo de 1836. En su consecuencia, he creido oportuno dirigir este aviso por medio del Boletin oficial á los muchos deudores que por aquel concepto resultan, prefijándoles el perentorio término de

quince dias, pasados los cuales si no lo verificasen, me veré en la sensible necesidad de poner en ejecucion con todo rigor cuanto se me encarga. Orense 11 de junio de 1845. = *Alejandro Castro.*

NÚMERO 525.

TESORERIA DE RENTAS DE ORENSE.

En esta fecha se han recibido en la Tesorería de mi cargo tres libranzas de la Direccion general del Tesoro contra el comisionado del Banco español de san Fernando; la primera á la vista para pagar al Resguardo terrestre la primera quincena de este mes; y las otras dos a seis dias vista para satisfacer una mensualidad á las clases activa y pasiva, importantes ambas 211,000 reales. Orense 11 de junio de 1845. = *Eloy Pastor.*

NÚMERO 526.

Juzgado de primera instancia de Bande.

En este juzgado y por el oficio del infraescrito escribano se sigue causa criminal contra Camilo Dorado, vecino del lugar y parroquia de Orille en la alcaldía de Verea, reo fugado del presidio correccional de la Coruña; procesado nuevamente por asalto de la casa y malos tratamientos hechos en la persona del presbítero D. Manuel Araujo y su sobrino José Arias de San Vicente en dicha parroquia, en compañía de otros dos que se ignoran sus nombres. Se exorta por el presente á todas las autoridades civiles y militares, comisarios, celadores de proteccion y seguridad pública procedan al arresto del espresado Camilo Dorado y mas que sospechos se hallen en su compañía armados, cuyas señales á continuacion se espresan. Bande junio 6 de 1845.= *Ricardo Bobo.*= Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Señas del Camilo Dorado. Edad de 25 años, estatura corta, pelo castaño, cara delgada, nariz apuntada, descolorido de color, cargado de la cabeza figurando joroba, chaqueta oscura, sombrero blanco, siendo las únicas señas que pudieron averiguarse: los otros dos uno de estatura corta como de 40 años de edad; el otro como de 21 á 25, sombreros blancos, chaquetas largas y pantalones de gris.

NÚMERO 527.

Idem de Celanova.

El Lic. D. Julian Toubes, juez de 1.ª instancia del partido de Celanova &c.= A todas las autoridades civiles y militares que el presente vieren, sírvanse saber: Que en este juzgado y oficio del que autoriza se está siguiendo causa contra Santiago Estebez, vecino de la parroquia de Santa María del Alcazar de la villa de Milmanda, sobre haber tenido en su casa á los ladrones D. Juan María Fernandez, de San Martin Domés, y otro desconocido de San Jorge de Acebedo, cuyas señales se anotarán á continuacion; y por consecuencia de la misma he acordado el arresto de los indicados ladrones. Y á fin de que tenga efecto exorto á todas las autoridades civiles y militares, comisarios, celadores y mas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública que en cualquier punto en que sean hallados les capturen y remitan con toda seguridad á disposicion de este juzgado. Dado en Celanova á 9 de junio de 1845.= *Julian Toubes.*= *José María de Curros.*

Señales de los reos. D. Juan María Fernandez, de estatura alta, robusto; viste pantalon y chaqueta, sombrero blanco y trae un trabuco. El desconocido es de buena estatura; viste pantalon y chaqueta, un gorrete redondo á la cabeza y trae carabina larga.

NÚMERO 528.

Idem de Sarria.

Estoy instruyendo procedimiento criminal sobre el robo de una pollina color castaño oscuro de cinco cuartas y media de alzada, una albarda, una manta encarnada muy usada de fábrica de Zamora, unas alforjas forradas de cuero y una capa de paño Bejar, de la pertenencia de D. José Francisco Bolaño, vecino de la casa de Neira, parroquia de Santa María de Vilaleo, que le fueron robados el dia 16 de marzo último; y como hasta ahora no pudiese inquirirse el paradero de dichos efectos, dispuse exortar, como lo hago, á todas las autoridades civiles y judiciales y encargados de proteccion y seguridad pública, á fin de que con la mayor eficacia se sirvan procurar su aprehension y la detencion de la persona en cuyo poder se hallen, remitiendo unos y otra caso de lograrla á este juzgado con la debida seguridad. Sarria junio 9 de 1845.= *Nicolas Casanova.*

INSPECCION DE MINAS

DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

Relacion de las minas abandonadas en la provincia de Orense durante el mes de mayo próximo pasado.

En 1.º de mayo se abandonó una mina de hierro nombrada *Concordia*, sita en B. celo, término de Concejo, por D. Juan de Dios Acebedo.

En id. otra de plomo nombrada *Reservada*, sita en Ferradal, término de Biobra, por D. Juan Acevedo y Compañía.

Oviedo 3 de junio de 1845.= *Cia.*

Costumbres. Cuadros de costumbres representados por tipos característicos nacionales, tanto antiguos como modernos, adornados con los trages propios de la época y las figuras que los representen.

Viages. Viages pintorescos por España; descripcion de los monumentos mas célebres que hacen época en la historia del arte, y que caracterizan el genio de la nacion que los produjo.

Antiguedades. Antigüedades numismáticas y arqueológicas que indican las diversas naciones que moraron en España, y los vestigios de civilizacion que dejaron en ella.

Bellas Artes. Los progresos de éstas en nuestro pais y su historia apoyada en copias de las obras mejores que se hallan en sus museos y academias y en las colecciones particulares: todo lo cual irá acompañado, cuando el asunto lo exija, de observaciones críticas, filosóficas é históricas, que den una idea de los progresos y retrocesos del arte con referencia al estado moral, social y político.

Ciencias. Artículos de ciencias sociales y naturales, donde se indicarán los mas notables descubrimientos, tanto bajo el aspecto teórico, como bajo el de aplicacion inmediata á las artes mecánicas y á los usos de la vida.

Literatura antigua. Leyendas españolas, manuscritos raros inéditos de los siglos XV, XVI y XVII, documentos históricos autógrafos; novelas morales, caballerescas é históricas; romances y obras de literatura, tanto antiguas como modernas, que sirvan de instruccion y recreo, y que formen una pintura viva y animada del estado de la sociedad y del tiempo en que se escribieron.

Poesía. Composiciones poéticas de todos géneros, desde el bíblico, grave y filosófico hasta el satírico y picante, en que tanto han sobresalido nuestros antiguos y modernos ingenios.

Parte extrangera. Esta parte abrazará las mismas materias que la anterior con respecto al extrangero, finalizando cada cuaderno con una Revista mensual de todos los paises, y principalmente de España; en la cual daremos retratos de los personages célebres, edificios y objetos materiales que mas hayan llamado la atencion durante el mes. Esta Revista principiará todos los números con la alegoría del mes á que se refiere, siempre distinta.

Sistema de la publicacion. Cada número formará un cuaderno de 24 á 28 páginas de texto con una elegante cubierta en cuya primera página se imprimirán todos los anuncios y avisos particulares á los señores suscritores; en sus segunda y tercera, los anuncios de las mejores obras con grabados estampados en las mismas; y en la cuarta, un estracto de la correspondencia de la redaccion. Los muchos grabados que hermoseen y espliquen el texto, serán siempre españoles y distintos, no repitiéndose jamas el mismo grabado. Cada doce números formarán un tomo.

Se suscribe en Orense librería de Don Manuel Gomez Nóboa á 26 reales al año para los que lo hagan antes del 30 de junio; pasado este plazo, su precio será de 12 reales por tres meses, 22 por seis, y 40 por tomo, franco de porte, que se pagarán adelantados.—Tambien se rifarán 150 tomos de obras escogidas.

LOS TRES MOSQUETEROS,

Novela escrita en frances por M. Alejandro Dumas; y traducida al castellano por D. Antonio Benigno Cabrera.

EDICION DE LUJO.

PROSPECTO.

Basta por sí solo el nombre de tan distinguido autor para interesar la pública atencion hácia una obra que le ha valido repetidísimos elojios del mundo literario, y que está jeneralmente reputada como la mejor de sus novelas.

El reinado de Luis XIII, tan fértil en acontecimientos singulares, debidos en gran parte al memorable cardenal de Richelieu, ha suministrado al autor abundante materia para formar un tejido de intrigas, en las que no se sabe que admirar mas, si la facilidad y sencillez de las descripciones ó la rapidez con que los lances se suceden.

La traduccion es debida á la castiza pluma del traductor de las MEMORIAS DE UN ANJEL, de quien tan honorífica mencion ha hecho la prensa periódica. El rápido despacho de esta obra nos induce á creer que la mayoria de los amantes de la literatura conoce ya su esmerada traduccion, y por lo tanto nos limitaremos á decir que la que hoy ofrecemos en nada desmerece de aquella.

La puntualidad con que hemos terminado en la época fijada la publicacion de las referidas MEMORIAS DE UN ANJEL debe haber hecho conocer al público que no somos de los que arriesgan ofertas que no pueden ó no quieren cumplir; asi es que antes de anunciar los TRES MOSQUETEROS tenemos ya terminada la traduccion en nuestro poder.

En seguida daremos la continuacion que con el título de VEINTE AÑOS DESPUES, está escribiendo el mismo autor, y que el mencionado señor Cabrera ha empezado ya á traducir.

La obra se publicará por entregas de 24 páginas, dándose dos al menos en cada semana con multitud de letras de adorno y finales de esquisito gusto, y al fin de cada tomo se repartirá gratis á los suscritores una elegante cubierta de color. La primera entrega se repartió el 15 de mayo.

Con objeto de facilitar la adquisicion de esta novela histórica aun á las clases menos acomodadas, hemos fijado á cada entrega el precio de 6 cuartos en Málaga y 8 en las demas poblaciones, franco el porte, debiendo anticipar los suscritores el valor de cuatro entregas en Orense imprenta de Don Juan Maria de Pazos, Rua de la Carcel.

EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

DE POLITICA, DE ECONOMÍA PÚBLICA, LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el domingo en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los domingos se dá á luz una REVISTA de literatura y variedades en un pliego de doble marca mayor de á 16 páginas de impresion.

Precios de suscricion.

A El Español 21 rs. por un mes, 60 por tres, 116 por seis y 220 por un año.

A la Revista literaria 6 rs. por un mes, 15 por tres, 28 por seis y 54 por un año.

A ambos periódicos 25 rs. por un mes, 75 por tres, 140 por seis y 270 por un año.

Se suscribe en las Administraciones de correos y en la librería de Gomez Nóboa.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.